

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN**

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01973 Generado por Contractvts	2026-09-07

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:		1. FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA ES DE TODOS.	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:		Fortalecimiento DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA ES DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE Yopal	
1.3 CÓDIGO BPIN:		2024850010050	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.009.45.25	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA Y NO REPETICIÓN	RB Superávit Fiscal Contribución - Fondo de Seguridad y Convivencia	33.600.000,00
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:		servicio de promoción de convivencia y no repetición	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:		Adaptación de salas de recepción de denuncia como estrategia para motivar a la ciudadanía a denunciar sus casos.	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:		Servicio de promoción de convivencia y no repetición	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:		1. Un (1) informe ejecutivo mensual sobre las orientaciones y atenciones realizadas. 2. Un (1) informe ejecutivo mensual sobre las denuncias, querellas, PQRS recibidas y gestionadas, con la caracterización de las principales conductas reportadas. 3. Un (1) informe ejecutivo mensual de seguimiento a la gestión de denuncias y querellas. 4. Un (1) informe ejecutivo mensual sobre las campañas y actividades desarrolladas.	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:		199.286 TODA LA POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGUN FUENTE DANE- (Proyección DANE para 2026) https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion?utm_source=chatgpt.com	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:		DIRECTOS: 4 ✓	INDIRECTOS: 0
2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			
<p>La Administración Municipal de Yopal, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y de los fines esenciales del Estado, debe promover condiciones que garanticen la convivencia pacífica, la protección de los derechos y el acceso efectivo de la ciudadanía a la administración de justicia. En este marco, resulta necesario fortalecer las acciones institucionales dirigidas a orientar a la comunidad, facilitar el acceso a los mecanismos de justicia, promover la cultura de la denuncia y contribuir a la prevención de conductas que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana.</p> <p>De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones que le atribuyan la Constitución y la ley. Asimismo, el numeral 2 del artículo 315 establece como atribución del alcalde conservar el orden público en su jurisdicción, en su calidad de primera autoridad de policía, en concordancia con estas disposiciones, la Ley 1801 de 2016 establece el marco de competencias de las autoridades de policía en materia de seguridad y convivencia ciudadana.</p> <p>En este contexto, el fortalecimiento del acceso a la administración de justicia constituye un componente relevante de las estrategias de seguridad y convivencia, especialmente mediante acciones de orientación a la ciudadanía sobre la oferta institucional, las competencias de los organismos de justicia y los mecanismos disponibles para presentar denuncias, querellas y solicitudes. De igual manera, resulta</p>			

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01973 Generado por Contractvs	2026-09-07

necesario fortalecer la recepción, gestión y seguimiento de las denuncias, querellas y PQRS presentadas ante la Fiscalía General de la Nación, así como la identificación de las principales conductas que motivan la intervención de las autoridades.

Estas acciones se encuentran articuladas con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024–2027 y con el proyecto "Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana es de todos en el municipio de Yopal", instrumentos mediante los cuales la Administración Municipal desarrolla estrategias orientadas a prevenir factores generadores de violencia, fortalecer la atención institucional y promover la articulación con las entidades responsables de la seguridad y la administración de justicia.

En desarrollo de estas acciones, mediante la Resolución No. 006 del 8 de marzo de 2024 se justificó la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo con la Fiscalía General de la Nación. En consecuencia, el 5 de abril de 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1376 de 2024 entre el municipio de Yopal y la Subdirección Regional de Apoyo a la Orinoquia de la Fiscalía General de la Nación.

El convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para implementar acciones conjuntas orientadas a mejorar los tiempos de respuesta en la recepción de denuncias y fortalecer la orientación a la ciudadanía respecto de las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación, mediante un modelo de gestión y atención que permita ampliar los mecanismos de contacto y facilitar el acceso a la justicia, con una duración de cuatro (4) años.

Dentro de las obligaciones asumidas por el municipio se encuentra la de poner a disposición de la Dirección Seccional de Fiscalías de Casanare el personal idóneo requerido para apoyar y fortalecer los procesos relacionados con el acceso a la justicia, así como aportar el cien por ciento (100 %) de los recursos destinados a la ejecución del convenio.

En consecuencia, se requiere disponer de talento humano que contribuya al desarrollo de actividades de orientación ciudadana, recepción y gestión de denuncias, seguimiento de actuaciones y realización de campañas de acceso a la justicia y prevención del delito, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Fiscalía General de la Nación.

Para atender los compromisos derivados del convenio, el 9 de enero de 2026 se realizó el primer Comité de Orden Público de la vigencia, en el cual se presentó el presupuesto del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET y se priorizaron los recursos destinados a los programas y proyectos estratégicos contemplados en el PISCC. Estas decisiones quedaron consignadas en el Acta de Comité de Orden Público No. 001 de 2026.

En dicha sesión se priorizó y aprobó el proyecto "Apoyo de Gestores Fiscalía", destinado a garantizar los recursos necesarios para atender las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 1376 de 2024, con una asignación inicial de CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$105.600.000).

Posteriormente, el 15 de abril de 2026, mediante el Comité Territorial de Orden Público No. 03, se aprobó una adición de SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$70.500.000) para fortalecer el proyecto de apoyo a gestores de la Fiscalía. Estos recursos están destinados, entre otras acciones, a fortalecer la orientación ciudadana, facilitar el acceso a la administración de justicia, promover la cultura de la denuncia y contribuir a la prevención y reducción de conductas delictivas en el municipio.

Por lo anterior, se encuentra identificada una necesidad institucional vigente y existe disponibilidad de recursos previamente priorizados para fortalecer las acciones derivadas del convenio.

Las actividades previstas requieren personal que contribuya a la atención directa de la ciudadanía y al desarrollo operativo de las acciones de acceso a la justicia, en particular, se requiere fortalecer la orientación sobre la oferta institucional de los organismos de administración de justicia, sus competencias y mecanismos de acceso; contribuir a la recepción, gestión y seguimiento de denuncias, querellas y PQRS; consolidar información sobre las principales conductas reportadas por la ciudadanía; realizar seguimiento a las actuaciones desarrolladas en el marco del convenio; y participar en campañas orientadas a facilitar el acceso a la justicia y prevenir el delito.

En atención al requerimiento DSCAS-0006 del 9 de enero de 2026, presentado por la Dirección Seccional de Fiscalías ante la Alcaldía de Yopal, y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 1376 de 2024, se considera pertinente contratar con cuatro (04) personas naturales con título de técnico en el área de conocimiento de ciencias sociales y humanas o con seis (06) semestres aprobados y acreditados de pensum académico universitario, en derecho, con experiencia

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN**

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01973 Generado por Contractvs	2026-09-07

laboral de un (1) año, de los cual debe acreditar como mínimo seis (06) meses de experiencia relacionada, quienes desarrollarán actividades de carácter operativo, de acuerdo con las orientaciones y procedimientos institucionales.

En este sentido, la planta de personal de la Alcaldía de Yopal resulta insuficiente para atender las necesidades identificadas, toda vez que no cuenta con servidores cuyas funciones asignadas comprendan específicamente las actividades requeridas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1376 de 2024. Adicionalmente, la ejecución de estas actividades requiere una dedicación y presencia que no puede ser atendida con los recursos humanos actualmente disponibles.

Por consiguiente, resulta necesario contar con personal adicional que permita fortalecer la capacidad operativa para brindar orientación a la ciudadanía, gestionar y hacer seguimiento a la información relacionada con denuncias, querellas y PQRS, apoyar la consolidación de reportes y desarrollar campañas de acceso a la justicia y prevención del delito.

La contratación propuesta responde, además, a los principios de planeación y eficiencia, toda vez que permite disponer del talento humano requerido durante el periodo previsto y atender una necesidad previamente identificada y respaldada mediante la priorización de recursos del FONSET.

En consecuencia, y de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones, se considera pertinente contratar con cuatro (04) personas naturales con título de técnico en el área de conocimiento de ciencias sociales y humanas o con seis (06) semestres aprobados y acreditados de pensum académico universitario, en derecho, con experiencia laboral de un (1) año, de los cual debe acreditar como mínimo seis (06) meses de experiencia relacionada, para desarrollar las actividades previstas y contribuir al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 1376 de 2024.

Conforme a lo anterior, para atender las necesidades identificadas y garantizar el desarrollo de las actividades previstas, se establece la siguiente destinación financiera para cada profesional durante la ejecución contractual:

Técnico o seis semestres aprobados de pensum académico universitario	PLAZO	VALOR MES	VALOR TOTAL
1	3 meses	\$2.800.00	\$8.400.00
2	3 meses	\$2.800.00	\$8.400.00
3	3 meses	\$2.800.00	\$8.400.00
4	3 meses	\$2.800.00	\$8.400.00
TOTAL			\$33.600.000

En este sentido, la planta de personal de la Alcaldía de Yopal resulta insuficiente para atender las necesidades identificadas, toda vez que no cuenta con servidores cuyas funciones asignadas comprendan de manera específica las actividades requeridas, estas labores son necesarias para el desarrollo eficiente de las acciones institucionales y el cumplimiento de los compromisos derivados del objeto

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01973 Generado por Contractvs	2026-09-07

contractual, por lo que se requiere disponer de personal idóneo durante el periodo de ejecución previsto, en aplicación de los principios de planeación y eficiencia.

La contratación permitirá fortalecer la orientación y atención ciudadana, contribuir a la adecuada recepción y gestión de denuncias, querellas y PQRS, realizar seguimiento a las actuaciones desarrolladas en el marco del convenio y apoyar las campañas de acceso a la justicia y prevención del delito, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos del PISCC 2024–2027 y del proyecto "Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana es de todos en el municipio de Yopal".

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

FORTALECER LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, MEDIANTE LA ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA PARA FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1376 DE 2024.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El CONTRATISTA, se compromete para con el MUNICIPIO, a realizar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios, las siguientes actividades:

1. Brindar orientación a la ciudadanía sobre la oferta institucional de los organismos de administración de justicia, sus competencias y mecanismos de acceso, con el propósito de facilitar el acceso a la justicia, promover la cultura de la denuncia y fortalecer la atención institucional en el municipio de Yopal.

Producto: Un (1) informe ejecutivo mensual sobre las orientaciones y atenciones realizadas. Evidencia: Formatos de atención, registros, planillas, actas y/o registros fotográficos.

2. Coadyuvar en la recepción, gestión y seguimiento de denuncias, querellas, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), presentadas por la ciudadanía ante la Fiscalía General de la Nación, así como la identificación y caracterización de las principales conductas que motivan su presentación, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1376 de 2024.

Producto: Un (1) informe ejecutivo mensual sobre las denuncias, querellas, PQRS recibidas y gestionadas, con la caracterización de las principales conductas reportadas. Evidencia: Formatos, registros, planillas, actas y/o registros fotográficos.

3. Realizar seguimiento a la gestión de denuncias y querellas desarrollada en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1376 de 2024, mediante la consolidación y reporte de los avances y actuaciones realizadas.

Producto: Un (1) informe ejecutivo mensual de seguimiento a la gestión de denuncias y querellas. Evidencia: Formatos, registros, planillas, actas y/o registros fotográficos.

4. Programar y realizar campañas orientadas a facilitar el acceso a la justicia y contribuir a la prevención del delito, en el marco del PISCC y conforme a los lineamientos de la Fiscalía General de la Nación.

Producto: Un (1) informe ejecutivo mensual sobre las campañas y actividades desarrolladas. Evidencia: Formatos, registros, planillas, actas y/o registros fotográficos.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:	Tres (3) MESES
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Yopal (CASANARE [YOPAL])
3.5 FORMA DE PAGO:	El municipio de Yopal cancelará a cuatro (4) personas el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión así: Mediante dos (02) actas parciales mensuales contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, cada una por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000), previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01973 Generado por Contractvts	2026-09-07

	<p>sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y un (1) acta de liquidación por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000), previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y el informe de supervisor y evaluación de contratista suscrito por el supervisor. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o acta de liquidación por parte de la secretaria de hacienda.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.</p> <p>PARAGRAFO 2.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument.</p> <p>PARAGRAFO 3.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.</p> <p>PARAGRAFO 4.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.</p>
3.6 SUPERVISIÓN:	<p>Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el secretario de Gobierno del municipio o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.</p>

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Gobierno, lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, según lo detallado en su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector 2025 - Versión emitida el 25 de septiembre de 2025.

4.1. PRESPECTIVA LEGAL.

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaria de Gobierno se encuentra en la necesidad de contratar cuatro (04) personas naturales de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "la prestación de

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01973 Generado por Contractvs	2026-09-07

servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales, según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, para llevar a cabo la contratación de cuatro (4) personas idóneas, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de cuatro (04) personas naturales con título de técnico en el área de conocimiento de ciencias sociales y humanas o con seis (06) semestres aprobados y acreditados de pensum académico universitario, en derecho, con experiencia laboral de un (1) año, de los cual debe acreditar como mínimo seis (06) meses de experiencia relacionada.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal No. 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto Municipal No. 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal, según lo establecido en el **Capítulo IX Numeral 9.1.1.5 ESTUDIOS DE MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**: La definición del presupuesto oficial de todo proceso de selección que la entidad territorial adelante a través de cualquier modalidad de selección, deberá estar precedido de un estudio de mercado objetivo y que garantice que los precios corresponden a los del mercado para evitar detrimento patrimonial.

La definición del presupuesto oficial de cada proceso de selección que adelante la entidad territorial, debe realizarse a través de cualquiera de los siguientes mecanismos: Numeral 9.1.1.5.5. **PRECIOS ADOPTADOS POR EL MUNICIPIO DE YOPAL**: En los eventos en que el Municipio de Yopal adopte precios de bienes y servicios y se acoja esta alternativa por el profesional que elabora el estudio previo, deberá indicar el número del acto administrativo que adopto los precios, el cuál debe estar vigente al momento de definirse el presupuesto oficial.

La administración municipal el día 6 de febrero de 2025 expidió el Decreto No. 014 de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA-CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

La intención es asegurar que el proceso de contratación y la selección del personal se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión jurídica dentro del ámbito municipal.

4.2 PRESPECTIVA COMERCIAL.

En el mercado local y regional se identifica una oferta suficiente de personas independientes con formación en: con título de técnico en el área de conocimiento de ciencias sociales y humanas o con seis (06) semestres aprobados y acreditados de pensum académico universitario, en derecho. Este tipo de servicios se ofrece de manera habitual bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, dada su naturaleza especializada, temporal y no permanente en las entidades públicas, como se puede apreciar en la histórica contratación de esta Alcaldía y de entidades privadas.

Dicha oferta está compuesta tanto por personas naturales como por personas jurídicas (firmas consultoras) habitualmente visto y conocido; sin embargo, en el caso de estas últimas, los servicios suelen incorporar costos adicionales asociados a gastos administrativos, estructura organizacional e intermediación, los cuales impactan el valor final del contrato sin que necesariamente representen un mayor beneficio técnico para la Entidad cuando las actividades a desarrollar requieren atención directa y personalizada.

En este contexto, la contratación de cuatro (04) personas naturales con título de técnico en el área de conocimiento de ciencias sociales y humanas o con seis (06) semestres aprobados y acreditados de pensum académico universitario, en derecho, con experiencia laboral de un (1) año, de los cual debe acreditar como mínimo seis (06) meses de experiencia relacionada, resulta una alternativa comercialmente eficiente y adecuada, en la medida en que permite acceder de forma directa al conocimiento técnico requerido, optimizar los recursos públicos y focalizar la inversión en la ejecución efectiva de las actividades previstas, sin asumir costos adicionales.

4.3 PRESPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La diversidad de asuntos que involucran a la secretaria Gobierno, supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente para abordar las complejidades de apoyo en diversas actividades pertenecientes a la

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN**

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01973 Generado por Contractvs	2026-09-07

secretaria de gobierno. En particular, se identifica la necesidad apremiante de contratar las personas idóneas para que den cumplimiento al objeto y actividades descritas en el presente estudio previo.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de cuatro (4) personas naturales se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual.

Razón por la cual los honorarios determinados en el presente estudio previo fueron establecidos en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA –CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" Modificado por el Decreto 014 del 06 de febrero de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", de acuerdo a la categoría, formación académica y experiencia solicitada así:

CATEGORIA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HONORARIOS
Técnico o seis semestres aprobados de pensum académico universitario	2 TÍTULO DE FORMACIÓN Título de formación técnico o seis (6) semestres aprobados y acreditados de pensum académico universitario.	Experiencia laboral de un (1) año, de los cual debe acreditar como mínimo seis (06) meses de experiencia relacionada.	Hasta \$ 2.800.000

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la secretaria de Gobierno Municipal, se proyecta la contratación de cuatro (04) personas, fijando unos honorarios mensuales de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000)**, por un tiempo estimado de tres (3) meses, por un valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8.400.000)** por persona, lo que representa un presupuesto oficial total de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$33.600.000)**.

4.4 PRESPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra fijados en el el artículo **SEGUNDO. CATEGORIAS** del Decreto No. 014 del 6 de febrero de 2025 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA-CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Yopal estableció el presupuesto oficial conforme a lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025, modificado por el Decreto Municipal No. 014 del 06 de febrero de 2025, "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto No. 002 de 2025 que adoptó la escala de honorarios para las personas contratadas mediante la modalidad de contratación directa contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones".

En concordancia con el Artículo Segundo, correspondiente a la Categoría 2 – TÉCNICO O SEIS SEMESTRES APROBADOS DE

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN**

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01973 Generado por Contractvs	2026-09-07

PENSUM ACADÉMICO UNIVERSITARIO, se proyecta la contratación de cuatro (04) personas, fijando unos honorarios mensuales de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000), por un tiempo estimado de tres (3) meses, por un valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8.400.000) por persona, lo que representa un presupuesto oficial total de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$33.600.000).

El código correspondiente a este servicio, conforme al Plan Anual de Adquisiciones, es 80161501 con la descripción: Servicios secretariales o de administración de oficinas.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, y de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se registrará por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

La selección del oferente y futuro contratista se realizará conforme a los requisitos de la Categoría 2 – TÉCNICO O SEIS SEMESTRES APROBADOS DE PENSUM ACADÉMICO UNIVERSITARIO, establecidos en el Decreto Municipal No. 014 de 2025, y estará sujeta a la necesidad y disponibilidad presupuestal de la Entidad. Asimismo, el contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y la ley.

Por lo tanto, para el desarrollo del objeto contractual, se requiere contratar a cuatro (04) personas naturales con título de técnico en el área de conocimiento de ciencias sociales y humanas o con seis (06) semestres aprobados y acreditados de pensum académico universitario, en derecho, con experiencia laboral de un (1) año, de los cual debe acreditar como mínimo seis (06) meses de experiencia relacionada.

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN**

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01973 Generado por Contractv's	2026-09-07

Se deja constancia de que, para el presente proceso, no se requiere la obtención de varias ofertas.

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION: Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

El código correspondiente a este servicio, conforme al Plan Anual de Adquisiciones, es 80161501 con la descripción: Servicios secretariales o de administración de oficinas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la secretaria de Gobierno, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01973 Generado por Contractvys	2026-09-07

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución de	Responsable de implementar e	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No contar con el personal idóneo	No poder satisfacer de forma adecuada la necesidad que origina el objeto contractual	raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Entidad	Establecer en el estudio previo los criterios de selección del contratista que permitan seleccionar un oferente idóneo	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	Fecha de elaboración del	Fecha de elaboración de la minuta del	Con la presentación de la Oferta	Inmediato a la presentación de la oferta
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en las actividades establecidas en el contrato	No presentación a tiempo de los informes y productos requeridos por la entidad.	raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento oportuno por parte de la supervisión del contrato	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	DEL INICIO DEL CONTRATO	DEL FIN DEL CONTRATO	Realizando seguimiento en la ejecución por parte del supervisor del contrato.	Diario
3	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Falla en el sistema, redes, aplicativos y servidores de la institución	Perdida de datos estadísticos y/o de información básica para el cumplimiento del objeto; así como imposibilidad de continuar procesos que requieren el uso de aplicativos institucionales	Raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Entidad	Procesos de contratación con aras a adquirir los equipos técnicos adecuados y necesarios, contando con unas eficientes plataformas	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Realizando mantenimiento preventivo a los equipos y aplicativos ya existentes, con los profesionales expertos.	Cada vez que la necesidad del equipo y del servicio lo exija
4	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Durante la ejecución el contratista evade el pago de seguridad social por un IBC inferior al 40 % del pago mensual establecido	No cancelación de los honorarios mensuales del contratista	Raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento a las planillas y en las páginas web correspondientes el pago de seguridad social presentado por el contratista	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Verificación de las planillas de pago de salud pensión y riesgos laborales	Mensualmente.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página www.combiacompra.gov.co

9. GARANTÍAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la Responsabilidad Civil Extracontractual que se genere de la ejecución del mismo a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01973 Generado por Contractvts	2026-09-07

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular No. 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar NO se hace necesario establecer garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Nota: Para la suscripción de la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual se deberá tener en cuenta lo descrito en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015

"Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas."

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Aplica: SI ☐ NO ☐ N/A ☒

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

N/A

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaría de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual específico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el Decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "Por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el Decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 1000.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Decretos No. 289 de 2021,

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN**

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01973 Generado por Contractvs	2026-09-07

No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022 y la Resolución No. 165 de 2021; el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Revisó Componente Jurídico:

Firma:

Nombre: KEINI ZAYIRA MORENO FIGUEREDO
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Firma:

Nombre: KEINI ZAYIRA MORENO FIGUEREDO
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Firma:

Nombre:

Cargo:

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS RESPONSABLE NUMERAL 1(Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Revisó:

Aprobó:

Firma:

Nombre: GELMAN MAURICIO AGUIRRE HERNANDEZ
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Firma:

Nombre: NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO
Cargo: SECRETARIO(A) DE PLANEACION

Firma:

Nombre: ALEXANDER GRANADOS VARGAS
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Revisó:

Aprobó:

Firma:

Firma:

CÓDIGO: AP5-F24

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN:
27/07/2026

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN**

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01973 Generado por Contractvs	2026-09-07

Nombre: JUAN DAVID ARIZA LEON
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Nombre: LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY
Cargo: SUBSECRETARIO(A) DE TALENTO HUMANO

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ
Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO